



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 691-2024-UNACH

Chota, 17 de julio de 2024

VISTO:

El Oficio N° 114-2024/MCPC-CH, de fecha 20 de mayo de 2024; el Oficio N° 0313-2024-UNACH/VPI, de fecha 05 de junio de 2024; el Informe N° 007-2024-UNACH/VPAC, de fecha 26 de junio de 2024; el Informe N° 005-2024-UNACH/OCRI, de fecha 02 de julio de 2024; la Carta N° 083-2024-UNACH-OAJ, de fecha 11 de julio de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, mediante Oficio N° 114-2024/MCPC-CH, de fecha 20 de mayo de 2024, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cuyumalca, solicita la suscripción de Convenio entre la citada comuna y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, adjunta el proyecto de convenio y la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MCPC, de fecha 10 de mayo de 2024; por la cual dicho municipio aprobó el referido proyecto de convenio.

Que, por Oficio N° 0313-2024-UNACH/VPI, de fecha 05 de junio de 2024, la Vicepresidencia de Investigación presenta el informe técnico con opinión favorable a la propuesta del convenio antes citado. En el mismo sentido, mediante Informe N° 007-2024-UNACH/VPAC, de fecha 26 de junio de 2024, la Vicepresidencia Académica emite opinión favorable, para la suscripción del Convenio Marco con la Municipalidad del Centro Poblado de Cuyumalca.

Que, con Informe N° 005-2024-UNACH/OCRI, de fecha 02 de julio de 2024, el jefe (e) del Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, opina, que la solicitud de Convenio Marco antes señalado, es viable legal y técnicamente, al haber sido revisado por las áreas pertinentes, bajo la normatividad vigente. Luego, por Carta N° 083-2024-UNACH-OAJ, de fecha 11 de julio de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se reafirma en la opinión favorable, contenida en el Informe N° 005-2024-UNACH/OCRI, por lo que solicita, su aprobación en sesión de Comisión Organizadora.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Municipalidad del Centro Poblado de Cuyumalca, documento que forma parte de la presente resolución, en calidad de Anexo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Carlos Rafael Suárez Sánchez
D. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Conste por el presente documento denominado, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben:

La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA** con domicilio legal en Centro Poblado de Cuyumalca, representada por el Sr. Oscar Octavio Regalado Muñoz, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 377-2022-MPCH/A, institución que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, con RUC N° 20529358220, con domicilio legal en el Jr. Osoros N° 418, distrito y provincia de Chota del departamento de Cajamarca, Perú, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Dr. Romel Pinedo Ríos, con DNI N° 00104741, facultado mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **“LA UNACH”**

LA MUNICIPALIDAD y **LA UNACH** suscriben el presente convenio en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano del gobierno local, encargado de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA es una institución educativa del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley N° 30220; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la sociedad civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: impartir educación, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad, promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, dentro de los campos de su competencia.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta bajo los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.3. Ley N° 29531, Ley de Creación de la Universidad Autónoma de Chota.
- 1.4. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- 1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.7. LEY N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer lazos entre ambas instituciones en beneficio mutuo y de la comunidad del Centro Poblado de Cuyumalca, a través de acciones sociales, académicas, actividades formativas e investigaciones, proyectos de investigación científica- tecnológica, prácticas preprofesionales, extensión universitaria, y/o actividades que contribuyan a fortalecer las relaciones culturales entre ambas Instituciones, para el logro de sus objetivos Institucionales que persiguen en el marco de la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan a continuación.

LA MUNICIPALIDAD:

- Facilitar a los alumnos de la UNIVERSIDAD la realización de prácticas preprofesionales en sus diferentes áreas, expidiendo las certificaciones correspondientes, de tal manera que sea posible obtener sus tesis para optar el grado académico y título profesional. con el propósito de brindarles una formación profesional con una visión orientada a la gestión pública.
- Posibilitar a los estudiantes de la UNIVERSIDAD realicen actividades y programas de Proyección Social e Investigación en áreas del ámbito de la MUNICIPALIDAD.
- Facilitar la infraestructura y el equipamiento para cumplir con los objetivos establecidos en actividades concretas que las LAS PARTES, pudieran realizar.
- Propiciar actividades deportivas, recorridos a LA RUTA DEL RONDERO, para toda la comunidad universitaria.

LA UNACH:

- Brindar servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica y consultoría, así como la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y actividades de investigación científica- tecnológica y desarrollo productivo, local con la participación de docentes, egresados y alumnos calificados, tomando como referencia el ámbito de aplicación y competencia de las escuelas profesionales que cuenta la UNIVERSIDAD.
- Propiciar, promover, y/o realizar entre LAS PARTES, capacitaciones, charlas, apoyo técnico referente a temas como la reforestación, procesamiento de productos lácteos, manejos de residuos sólidos, otros temas de interés mutuo.
- Generar proyectos de investigación, que busquen generar desarrollo local en beneficio de la comunidad de Cuyumalca.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Las partes designan a sus representantes:

- Por LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA se designa como coordinador al Sr. Oscar Octavio Regalado Muñoz.
 - Por LA UNACH, Vicepresidenta de Investigación: Dra. Mercedes Marleni Bardales Silva.
- Asimismo, se podrá designar a un coordinador distinto para cada Convenio Específico, el mismo que reportará sus acciones a los representantes señalados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la cláusula cuarta del presente convenio marco serán desarrolladas mediante convenios específicos, que en el caso de ambas partes son suscritos por sus autoridades y/o representantes legales.

En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, plazo de ejecución coordinaciones entre otros temas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y/O ADMINISTRATIVOS

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, LAS PARTES acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de LAS PARTES cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio marco es de CINCO (05) años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente convenio marco, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA MUNICIPALIDAD y LA UNACH declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a la establecido en el numeral 3) del artículo 88° del T.U.O la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes considera no continuar con su



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato expreso
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de 15 (quince) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio marco, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones, desarrollados o ejecutados al amparo del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**.
- 12.2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** es individual. La propiedad intelectual común a **LAS PARTES** debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos entre estas.
- 12.3. Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por la parte involucrada; y, en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de **LAS PARTES**.
Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 12.4. La eventual solicitud de patentes por **LAS PARTES**, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.

De la misma forma, ambas instituciones acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imatogitipo) de la



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**



otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra Parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio marco serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo N° 1071. Se precisa que el Trato Directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirán efectos validos en el domicilio anterior.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: RATIFICACIÓN Y FIRMA

Las partes ratifican todas las cláusulas del presente documento, el convenio seguirá rigiendo por las reglas de la buena fe, la común intención de las Partes y la legislación aplicable.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CUYUMALCA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**



Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio marco en cuatro ejemplares originales en la provincia de Chota, a los 16 días del mes de diciembre de 2024.

**POR LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE
CUYUMALCA**



[Handwritten signature]

SR. OSCAR OCTAVIO REGALADO MUÑOZ
Alcalde de la Municipalidad del Centro poblado de
Cuyumalca

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AUTÓNOMA DE
CHOTA**



[Handwritten signature]

DR. ROMEL PINEDO RÍOS
Presidente
Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota

Fecha: 16 / 12 / 2024

Fecha: 16 / 12 / 2024

